



# Concepto 366051 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública

\*20226000366051\*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20226000366051

Fecha: 03/10/2022 01:48:22 p.m.

Bogotá D.C.

Referencia: PRESTACIONES SOCIALES ¿PRIMA DE SERVICIO ¿Es procedente pignorar la prima de servicios? Radicación No. 20229000452892 del 2 de septiembre de 2022.

Acuso recibo de la comunicación de la referencia, mediante la cual consulta si es procedente pignorar la prima de servicios, para lo cual le informo que no existe norma que reglamente tal situación en el sector público.

Para mayor información respecto de las normas de administración de los empleados del sector público; así como las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los mismos, me permito indicar que en el link <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor-normativo> podrá encontrar conceptos relacionados con el tema, que han sido emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTES

Director Jurídico

Proyecto: Sandra Barriga Moreno

Revisó: Maia Borja

Aprobó: Dr. Armando López Cortes

11.602.8.4

---

Fecha y hora de creación: 2026-01-29 22:30:35